

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **146**2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-008-2019

**"ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL".**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;

**Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "1. *Adjudicación:* Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";

**Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.";*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.";
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito.
- Artículo 2.-** Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.";
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delega lo siguiente: "**Art. 1.-** Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como **ordenadores de gasto de inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)" y "(...) **Art. 5.-** Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan.(...)".
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformo al Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019 y delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 112-2019, de 09 de julio de 2019, se resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-008-2019**, cuyo objeto de contratación es la "**ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN**

**PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL**, con un plazo de 60 días, contados a partir de la suscripción del contrato.”;

- Que**, con fecha 09 de julio de 2019, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-008-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL”**;
- Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6976-M, de 09 de julio de 2019, el Ing. Manuel Guarderas, Líder de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, notificó al Ing. Tomas Adrian Bodniza, Responsable de la Fase Precontractual del Proceso, designado conforme memorando No. MAG-P-C-C-2019-0486, del 28 de junio de 2019, lo siguiente: *“(...) remito para su conocimiento, en archivo adjunto, el cronograma del procedimiento, a fin de que cumplan las acciones pertinentes en la fase precontractual, atendiendo la designación efectuada por el ordenador de gasto designado por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.”*;
- Que**, mediante Acta No. 001, de 15 de julio de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el Ing. Tomás Adrián Bodniza Morales, Responsable de la Fase Precontractual del Proceso, contestó las doce (12) preguntas formuladas por los oferentes invitados, en el siguiente sentido:

**“Pregunta 1**

**Pregunta / Aclaración:** *“LOS DATOS ADJUNTO NO SE LOS PUEDE DESCARGAR NI ABRIR, O TALVEZ LA PERSONA QUE SUBIO LE MODIFICO ALGUN CODIGO Y POR ESO NO SE PUEDEN ABRIR, O EL LECTOR PDF QUE TIENEN NO ESTA ACTUALIZADO.FAVOR CORREGIR ANTES DE DAR DE BAJA AL PROCESO.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]*

**Fecha y hora: 2019-07-10 08:33:04**

**Respuesta / Aclaración:** *Se aclara que el problema para descargar los archivos señalados, corresponden al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), a quienes se les ha consultado y han respondido que tienen un problema técnico en el sistema, independientemente de lo señalado, se adjunta nuevamente los archivos requeridos.*

**Pregunta 2**

**Pregunta / Aclaración:** *“Estimados, Favor subir los archivos correctos, los que adjuntan no se los puede abrir ni mucho menos modificar.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]*

**Fecha y hora: 2019-07-10 09:17:10**

**Respuesta / Aclaración:** *Se aclara que el problema para descargar los archivos señalados, corresponden al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), a quienes se les ha consultado y han respondido que tienen un problema técnico en el sistema, independientemente de lo señalado, se adjunta nuevamente los archivos requeridos.*

**Pregunta 3**

**Pregunta / Aclaración :** *“Estimados, referente a la Experiencia General Mínima, Debido a que este tipo de equipos es muy utilizado en distintos tipos de industrias por favor indicar si se puede presentar experiencia en venta de equipos de instrumentación en general categoría en la cual entra este tipo de equipos de temperatura y humedad,” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]*

**Fecha y hora: 2019-07-11 09:36:33**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, favor remitirse al Punto 13, sección III – Experiencia General Mínima del archivo: “Especificaciones Técnicas” en el cual dice:

“El proveedor para acreditar su experiencia general mínima deberá presentar copias de certificados de cumplimiento, acta de entrega recepción definitivas, contrato o facturas cuyos montos sumados sean iguales o superiores a USD \$5.499,92 en la presente contratación correspondiente a la comercialización y venta de equipos agropecuarios en los últimos 15 años.”

**Pregunta 4**

**Pregunta / Aclaración :** “Estimados Señores: Es necesario Presentar certificado de Organismo Paritario?, en vista de que en otros procesos lo han solicitado como cumplimiento requerido?”. [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:22:31**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, no se requiere el documento en mención.

**Pregunta 5**

**Pregunta / Aclaración:** “-De igual forma, vemos muy conveniente, verificar si el oferente está al día con sus obligaciones municipales, sería necesario.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:24:56**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, previo a la recepción de ofertas se dará cumplimiento a lo establecido en el Manual de Buenas Practicas de la Contratación Pública 2015, Capítulo II: Estratagemas de la contratación pública: prácticas a evitar, denunciar y combatir, Sección I, Estratagemas de la contratación públicas: tipología de las prácticas a evitar, denunciar y combatir, señala: “(...) Subjetividad: (...) (...) 3.- No se está verificando a través del portal del SERCOP, la habilitación en el RUP de todo oferente en cada proceso de contratación y en todas las etapas precontractuales. (Los encargados del manejo del portal; así como, del procedimiento de contratación después de recibir coimas por parte de los proveedores omiten la verificación del estado del proveedor, para no descalificarlo del procedimiento y dando tiempo al mismo a que resuelva los inconvenientes que lo mantienen inhabilitado). (...)”.

Con esto, se aclara que se validará la habilitación del proveedor en el SERCOP en todas las etapas precontractuales

**Pregunta 6**

**Pregunta / Aclaración :** “-De igual forma, vemos muy conveniente, verificar si el oferente está al día con sus obligaciones municipales, sería necesario presentar pago de patente?”. [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:26:00**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, previo a la recepción de ofertas se dará cumplimiento a lo establecido en el Manual de Buenas Practicas de la Contratación Pública 2015, Capítulo II: Estratagemas de la contratación pública: prácticas a evitar, denunciar y combatir, Sección I, Estratagemas de la contratación públicas: tipología de las prácticas a evitar, denunciar y combatir, señala: “(...) Subjetividad: (...) (...) 3.- No se está verificando a través del portal del SERCOP, la habilitación en el RUP de todo oferente en cada proceso de contratación y en todas las etapas precontractuales. (Los encargados del manejo del portal; así como, del procedimiento de contratación después de recibir coimas por parte de los proveedores omiten la verificación del estado del proveedor, para no descalificarlo del procedimiento y dando tiempo al mismo a que resuelva los inconvenientes que lo mantienen inhabilitado). (...)”.

Con esto, se aclara que se validará la habilitación del proveedor en el SERCOP en todas las etapas precontractuales

**Pregunta 7**

**Pregunta / Aclaración :** “-En vista de que el bien solicitado es para uso agrícola, y se trata de un equipo importado, sería necesario que los oferentes presentemos certificado de importador emitido por Agrocalidad?.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:26:10**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, no es necesaria la presentación del certificado mencionado.

**Pregunta 8**

**Pregunta / Aclaración:** “-En vista de que el equipo requerido es un analizador de datos exactos y verificación, sería un requisito ideal que los oferentes respaldemos con certificaciones ISO, de la comunidad Europea, de diseño y desarrollo del bien ofertado, para apoyar la calidad, eficiencia, durabilidad y exactitud del analizador de humedad requerido.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:26:53**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, favor remitirse a lo indicado en el documento de “Especificaciones Técnicas”.

**Pregunta 9**

**Pregunta / Aclaración :** “-No vemos dentro de los pliegos el requerimiento de garantía del mismo, se necesita respaldar este tema?.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:27:05**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, favor remitirse al punto 19, literal b, Garantía Técnica del documento: “Especificaciones técnicas”.

**Pregunta 10**

**Pregunta / Aclaración :** “-Debido que los bienes son productos de importación es posible que la entrega de la muestra del medidor solicitada junto con la oferta física, pudiera tener una prórroga de al menos dos días para cumplir con este requisito?.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:30:21**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, debido a que es un requisito mínimo del Punto 13 – Parámetros de Calificación, remitirse al literal 1.1.1 – “Método de calificación para otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante” del documento “Especificaciones Técnicas”, por lo que no es factible la prórroga.

**Pregunta 11**

**Pregunta / Aclaración:** “-En vista de que el equipo es para uso en campo, debería respaldar cumplir con esta opción y además mencionar de accesorios para este propósito, como por ejemplo maletín, baterías, etc.” [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:31:13**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, favor remitirse a la sección 11 – literal a: Especificaciones Técnicas del archivo: “Especificaciones Técnicas” en el cual menciona:

“Cabe recalcar que el medidor de humedad o higrómetro deberá ser de fácil operación y transportación, además deberá tener:

- • Manual del operario.
- • Estuche de transporte original del instrumento.
- • Garantía mínima de un año.
- • Baterías incluidas por cada medidor de humedad o higrómetro, más un repuesto.

- • Ficha técnica del aparato."

**Pregunta 12**

**Pregunta / Aclaración :** "-Los equipos solicitados son de análisis, en vista de esto el Oferente debería respaldar tener su laboratorio de mantenimiento, personal Calificado, pruebas, stock de repuestos??. " [COPIA TEXTUAL DEL PORTAL]

**Fecha y hora: 2019-07-11 15:31:22**

**Respuesta/Aclaración:** Estimado Oferente, favor remitirse al archivo de: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

**2.1. ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Se aclara que las muestras deberán ser retiradas por el oferente una vez que el proceso sea adjudicado, de la Dirección Administrativa, Unidad de Gestión de Contratación Pública, ubicado en el piso 12 del edificio MAG.;"

**Que,** mediante Acta No. 002, de 24 de julio de 2019, denominada Apertura de Ofertas, el Ing. Tomás Adrián Bodniza Morales, Responsable de la Fase Precontractual del Proceso, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

**"QUINTO PUNTO.- VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:**

**5.1** Según se desprende del documento denominado "Acta de Entrega – Recepción de Ofertas, suscrito entre la tecnóloga Beatriz Claudio Anchaluisa y la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, servidoras de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, hasta las 15h00 del 19 de julio de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se han recibido, en forma física, cinco (5) sobres que dicen contener ofertas debidamente selladas y dos(2) muestras.

**5.2** La codificación de las ofertas se realizó de acuerdo al orden del acta entrega recepción de las mismas, proporcionada por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, el cual se describe a continuación:

No.	Oferente	Código de recepción	Fecha y hora de recepción	Presentación
1		OFERENTE 01	18 de julio de 2019 10:22	1 sobre manila cerrado
2		OFERENTE 02	18 de julio de 2019 11:15	1 sobre manila cerrado
3		OFERENTE 03	18 de julio de 2019 13:07	1 sobre manila cerrado, 1 caja pequeña
4		OFERENTE 04	19 de julio de 2019 11:30	1 sobre manila cerrado
5		OFERENTE 05	19 de julio de 2019 14:50	1 sobre manila cerrado, 1 caja pequeña

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que todas las ofertas reseñadas en el cuadro precedente han sido remitidas físicamente y además, a través del SOCE y que los oferentes se encuentran debidamente habilitadas, según consta en las impresiones que se adjuntan como parte integrante de este documento.

**SEXTO PUNTO.- VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES INCUMPLIDOS Y ADJUDICATARIOS FALLIDOS EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Se anexa al presente documento el certificado de NO ser proveedor incumplido y adjudicatarios fallidos en el sistema.

**SÉPTIMO PUNTO.- APERTURA DE LA/S OFERTAS:**

El delegado técnico, constata que los sobres se encuentran debidamente cerrados y con la hoja de recepción correspondiente, por lo cual proceden con la apertura de los mismos para verificar su contenido.

No.	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	OFERENTE 01	18 de julio de 2019 10:22	18	
2	OFERENTE 02	18 de julio de 2019 11:15	111	Error de Foliado
3	OFERENTE 03	18 de julio de 2019 13:07	37	
4	OFERENTE 04	19 de julio de 2019 11:30	164	Error de Foliado
5	OFERENTE 05	19 de julio de 2019 14:50	130	

(...);

**Que,** mediante Acta No. 003, de 25 julio de 2019, denominada Convalidación de Errores, el Ing. Tomás Adrián Bodniza Morales, Responsable de la Fase Precontractual del Proceso, resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

*“Con estas consideraciones, el delegado técnico y responsable de la fase precontractual procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-MAG-008-2019 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL” y resuelve solicitar la siguiente convalidación:*

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL

<p>OFERENTE 1</p>	<p>En los respaldos del punto 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, Item #1 e Item #2; existe ilegibilidad de la información en los documentos de respaldo presentados por el oferente.</p> <p>El oferente deberá presentar documentos legibles para respaldar la información presentada en la oferta.</p> <hr/> <p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto al valor presentado en la experiencia general y experiencia específica del item #1 e item #2.</p> <p>En los documentos de respaldo no se evidencia el valor presentado en la oferta en el item #1 e Item #2.</p> <p>El oferente deberá presentar documentos que evidencien los valores presentados en la oferta.</p> <hr/> <p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto a la fecha presentada en la experiencia general y experiencia específica del item #1 e item #2.</p> <p>El oferente deberá realizar una aclaración en cuanto a que documento de los anexos presentados hace referencia las fechas presentadas en la oferta.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
<p>OFERENTE 2</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p> <hr/> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, Item #2; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar y respaldar que el acta entrega mencionada sea referente a la comercialización y venta de equipos agropecuarios.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma</p>

	<p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, Item #3; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar y respaldar que el acta entrega mencionada sea referente a la comercialización y venta de equipos agropecuarios.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #8; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar y especificar que rubro del acta entrega - recepción presentado en la oferta es referente a la provisión de medidores de humedad así como el monto.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #9; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar y especificar que rubro del acta entrega - recepción presentado en la oferta es referente a la provisión de medidores de humedad así como el monto.</p> <p>En el punto 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO, Item #1; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá respaldar la información presentada en la oferta respecto al tiempo de experiencia del personal.</p>	<p>o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
<p>OFERENTE 3</p>	<p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, Item #1; existe inconsistencia en la fecha con el documento de respaldo.</p> <p>El oferente deberá aclarar la inconsistencia mencionada.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #3; el documento de respaldo no evidencia la provisión de medidores de humedad.</p> <p>El oferente deberá respaldar lo mencionado.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, Item #4; existe inconsistencia en la fecha con el documento de respaldo.</p> <p>El oferente deberá aclarar la inconsistencia mencionada.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el</p>

	<p>En el punto 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO Item #1; existente inconsistencia con la información registrada en el formulario de oferta.</p> <p>El oferente deberá respaldar la información registrada en la oferta.</p>	<p>formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
<p>OFERENTE 4</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #1; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar el valor que corresponde a la provisión de medidores de humedad.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #2; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar el valor que corresponde a la provisión de medidores de humedad.</p> <p>En el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, Item #3; existe inconsistencia en la información presentada en el formulario de la oferta.</p> <p>El oferente deberá aclarar el valor que corresponde a la provisión de medidores de humedad.</p> <p>Existe inconsistencia con los anexos de respaldo en el punto 1.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.</p> <p>El oferente deberá aclarar si el documento de respaldo que ha sido adjuntado como soporte a la oferta y que no consta en el formulario, debe ser considerado como parte de la oferta.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>

<p>OFERENTE 5</p>	<p>En el punto 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO Item #1; existe inconsistencia con la información registrada en el formulario de oferta con los documentos de respaldo de la misma.</p> <p>El oferente deberá aclarar si los documentos de respaldo aplican o no aplican como personal técnico mínimo dentro de su oferta técnica en virtud de que en el formulario, punto 1.8 se indica que no aplica.</p>	<p><b>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</b></p> <p><b>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.-</b> Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p><b>Art. 153.- Error de forma.-</b> Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p><b>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.-</b> Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...)</p> <p><b>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</b></p> <p><i>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</i></p> <p><b>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</b></p> <p><b>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</b></p>
	<p>Para el punto 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO Item #1; se presentan documentos que requieren ampliación y respaldo que avalen la información presentada.</p> <p>El oferente deberá presentar y aclarar dichos respaldos con respecto a la experiencia del personal técnico.</p>	
	<p>Se solicita aclaración respecto al manual de la muestra presentada en cuanto al rango de operación del equipo en general ya que no se evidencia en dicho manual.</p>	

La convalidación solicitada en el presente instrumento, relacionada con los errores de foliado, deberá realizarse en forma presencial en la Dirección Administrativa, piso 12, Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas de acuerdo al siguiente cronograma:

OFERENTE	FECHA Y HORA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FOLIADO
OFERENTE 02	29 de julio de 2019 10h00
OFERENTE 04	29 de julio de 2019 11h00

La documentación cuya convalidación se ha solicitado, debe ser presentada en forma física y a través del portal de compras públicas, hasta las 16h00 del 30 de julio de 2019.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0556, de 26 de julio de 2019, el Ing. Tomas Adrian Bodniza Morales, Servidor Público 5, remitió a la Ing. Nathalia Cano Rodao,

Directora Administrativa, "(...) en mi calidad de delegado técnico y responsable de la fase precontractual remitió de forma física lo siguiente:

- Acta de apertura de ofertas.
- Acta de convalidación de convalidación de errores.
- Certificados de verificación de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos en el Sistema Oficial de Contratación Pública. (Anexos)
- Oficios de Convalidación de errores por cada oferente.”;

**Que,** mediante Acta Entrega de Convalidación de Errores, de 31 de julio de 2019, la Abg. Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Dirección de Contratación Pública, realizó la entrega formal de dos sobres de convalidación de errores, a la Ing. Estefany Maddeleim Bucheli Herrera, Servidor Público 7 del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, conforme el siguiente detalle:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA.	29 de julio de 2019 11:30	1 sobre manila cerrado
2	ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.	30 de julio de 2019 09:54	1 sobre manila cerrado

**Que,** mediante Acta No. 004, de 02 de agosto de 2019, denominada Acta de Calificación, el Ing. Tomás Adrián Bodniza Morales, Responsable de la Fase Precontractual del Proceso, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“Finalizada la calificación de las ofertas presentadas y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice”(...) Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.”, en este sentido en mi calidad de delegado técnico y responsable de la fase precontractual, procedo a **habilitar** las ofertas presentadas por:*

- OFERENTE 3: JIMENEZ LOZANO ROBERTO VINICIO, CON RUC: 1102598008001
- OFERENTE 5: ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001

*Por otro lado, se procede a deshabilitar las ofertas presentadas por:*

- OFERENTE 1: SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRICOLA ECUATORIANA S.A. – SINAESA, CON RUC: 1792364043001
  - Por no convalidar los documentos de respaldo presentados en la oferta dentro del plazo máximo estipulado en el cronograma del proceso – Respuesta de Convalidación (30 de julio de 2019 – 16:00); siendo estos un requisito mínimo importante dentro de los pliegos.
  - Por la no presentación de la muestra física del medidor de humedad el cual es un parámetro de calificación propuesto por la entidad contratante.
- OFERENTE 2: CONSTRUCTORA AUSTRORIEGO CIA. LTDA., CON RUC: 1190084244001

- El oferente no presenta documentos de respaldo con la temporalidad de hasta 05 años exigida en los pliegos para la experiencia específica mínima.
- El oferente no respaldarla provisión de medidores de humedad por el monto requerido por la unidad contratante.
- El oferente no presenta documentos de respaldo que certifiquen el tiempo requerido de experiencia del personal técnico mínimo.
- El oferente no presenta la muestra del medidor de humedad la cual es un parámetro de calificación propuesto por la entidad contratante.
- OFERENTE 4: HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA., CON RUC: 1790990842001
  - El oferente no presenta el título requerido para el personal técnico mínimo.
  - El oferente no presenta la muestra del medidor de humedad la cual es un parámetro de calificación propuesto por la entidad contratante.”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0581, de 02 de agosto de 2019, el Ing. Tomas Adrian Bodniza Morales, Servidor Público 5, remitió a la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, “(...) en mi calidad de delegado técnico y responsable de la fase precontractual remito de forma física el acta de calificación de ofertas (...)”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0595, de 07 de agosto de 2019, el Ing. Tomas Adrian Bodniza Morales, en su calidad de Responsable de la Fase Precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-008-2019, puso en conocimiento del Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, lo siguiente: “(...) el informe en el cual recomiendo la adjudicación del mencionado proceso a la compañía: **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001.**”; documento emitido el 07 de agosto de 2019, en el que se recomienda: “Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL.”**, a la compañía **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001**, por el monto de **USD\$ 46,835.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye IVA; cuyo plazo de ejecución es de (Sesenta) 60 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

*Por último en mi calidad de delegado técnico y responsable de la fase precontractual **INFORMO al ORDENADOR DE GASTO** sobre este informe a fin de continuar con el trámite correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente dispone lo siguiente: “(...) Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso(...)”. Para constancia de este informe, suscribo a continuación.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0609, de 12 de agosto de 2019, el Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, indicó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Con base en estos antecedentes y de conformidad con el informe de adjudicación emitido por el delegado técnico, **AUTORIZO** la adjudicación de la mencionada empresa, para lo cual solicito a usted designar a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso SIE-MAG-008-

2019.”; petición que fue autorizada por la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: “Continuar con trámite respectivo conforme normativa vigente que se requiere para el proceso (...)”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 24 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación, emitido por el Ing. Tomas Adrian Bodniza Morales, en su calidad de Responsable de la Fase Precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-008-2019, adjunto al memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0595, de 07 de agosto de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-008-2019, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE 129 MEDIDORES DE HUMEDAD PARA LOS TÉCNICOS EN PROVINCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, A NIVEL NACIONAL**” al oferente **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001**, por el monto de USD\$ 46,835.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA; cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al ingeniero Juan José Mosquera Morales, Servidor Público 7, perteneciente al Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento bastando para ello la notificación escrita y suscrita por la máxima autoridad o su delegado.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con el oferente **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CON RUC: 1792497558001**.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los **20 AGO. 2019**

  
Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik.

**GERENTE DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA.**

